



CONTRATO No.: MMA/DCDSM/GI/008-2026
IMPORTE: \$ 510,980.00
FECHA DE INICIO: 18 DE MAYO DEL 2026
FECHA DE TÉRMINO: 31 DE OCTUBRE DEL 2026

CONTRATO DE SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE MATEHUALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL MUNICIPIO"** REPRESENTADO POR LOS **C. LIC. RAÚL ORTEGA RODRÍGUEZ** EN SU CALIDAD DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **C. LIC. PABLO ARRIAGA CASTILLO SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**, **C. LIC. SALVADOR PALOS BUSTAMANTE SÍNDICO MUNICIPAL**, Y COMO TESTIGO EL **C. L.E.A.O. FRANCISCO XAVIER GONZALEZ MENDOZA, DIRECTOR Y COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL**, Y POR LA OTRA PARTE **MOISÉS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, ADMINISTRADOR ÚNICO DE SERVCOC S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

I.1.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

I.2 Que requiere de un servicio relacionado con la Obra Pública, cuya descripción se detalla a continuación **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTROL DE CALIDAD EN OBRAS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN), EJERCICIO 2026, MEDIANTE PRUEBAS DE LABORATORIO."** al cual en lo sucesivo se denominará **"El Servicio"**.

I.3.- En este acto se encuentra representado por su Presidente Municipal conforme a lo acordado por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en la constancia de validez y mayoría de la elección de Ayuntamiento del periodo comprendido del 1º de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027 signada el miércoles 05 de junio de 2024, así como lo expuesto en la integración de los ayuntamientos publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí con fecha de jueves 03 de octubre de 2024 en su edición extraordinaria; mismo actúa en la celebración de todos los actos y contratos para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz



representación de los servicios públicos municipales de acuerdo a las facultades que le otorga la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí en su artículo 70 y demás relativo

I.4.- Que cuenta con la suficiencia presupuestal para el soporte económico que respalde la celebración del presente instrumento contractual, atendiendo a lo preceptuado por el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, serán cubiertos con recursos del **Ramo 33**, a través de **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, (FAISMUN), del ejercicio fiscal 2026**, para lo cual se cuenta con un saldo disponible en la partida correspondiente, mismo que fue informado y autorizado en la 2ª sesión del Consejo de Desarrollo Social Municipal de Matehuala, S.L.P, celebrada el día 27 de febrero de 2026.

I.6.- La adjudicación del presente Contrato de servicio relacionado con la obra, se realizó con base a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, mediante el procedimiento de **Adjudicación directa No. MMA/DCDSM/FAISMUN/GI/AD-003-2026**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí y de acuerdo al DECRETO 0336.- Que establecen los montos para obra pública y servicios relacionados para el año 2026, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", el lunes 22 de diciembre de 2025.

I.7.- Que con el presente instrumento se le da cabal cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 104, en sus fracciones I a la XVIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí vigente, así como al numeral 58 de su Reglamento, relativos a los requisitos indispensables que deberá de incluir el instrumento para la contratación de servicios relacionados con la obra pública.

I.8.- Que tiene como domicilio legal para recibir cualquier notificación o comunicado el ubicado en calle **Celso N. Ramos No. 120, Código Postal 78700, Zona Centro, Matehuala, S.L.P.**

II. – DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

II.1.1.- Ser una Persona Moral con actividad empresarial acreditándose con la cedula de registro federal de contribuyentes número: SER161118CQ3.

II.1.2.- Que el C. Moises Gutiérrez Gutiérrez, administrador único de Servcoc S.A. de C.V.", es una sociedad legalmente constituida, según consta en el testimonio que contiene la escritura pública constitutiva número 109704 (ciento nueve mil setecientos cuatro.) Volumen 3076 (tres mil setenta y seis) de fecha 18 (dieciocho) de noviembre del 2016 (dos



mil dieciséis), pasada ante la fe del licenciado Bernardo González Courtade, notario público número 11 (once), en legal ejercicio del partido judicial de la ciudad de San Luis Potosí, e inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio de León, Guanajuato, bajo el número 5954 (cinco, nueve, cinco, cuatro) folios 2 (dos) a 3 tres), del tomo v (quinto), del libro de comercio, de fecha 27 veintisiete) de junio de 1977 (mil novecientos setenta y siete).

II.2. Que tiene como domicilio Fiscal el ubicado en Calle Salvador Nava No. 2928, Int 1, Colonia Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, San Luis Potosí, mismo que señala para recibir cualquier notificación, comunicado y para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.3.- Que su objeto social comprende, entre otras actividades, la realización de proyectos, diseños de arquitectura e ingeniería, construcciones en general de obra civil, arquitectura, urbanismo, estructuras de concreto y acero, instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias y especiales, urbanizaciones, terracerías, pavimentaciones, así como la ejecución, supervisión y asesoría técnica en obras y proyectos de construcción.

II.4. Que el C. Moises Gutiérrez Gutiérrez, en su carácter de Administrador Único de SERVCO, S.A. DE C.V. cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, personalidad que acredita en términos del acta constitutiva referida, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido restringidas, modificadas ni revocadas a la fecha de suscripción del presente instrumento. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento previstos en los artículos 90 y 182, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del estado de San Luis Potosí.

II.5. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución del servicio relacionado con la obra de este contrato.

II.6.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que exige la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, de igual forma su Reglamento, así como lo relativo a las bases, normas y especificaciones generales para la contratación y ejecución de obras públicas.

II.7.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos a realizar y conoce la naturaleza del servicio relacionado con la obra pública objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores que intervendrán en la ejecución a fin de obligarse a su cumplimiento en los términos pactados

II.8.- Que cuenta con los siguientes registros:

CEDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES No. SER161118CQ3

REGISTRO ESTATAL ÚNICO DE CONTRATISTAS: REUC-SLP-1561/26

CORREO ELECTRÓNICO DESIGNADO PARA LA TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN



servcoc.construcciones@gmail.com

III.- “LAS PARTES”

Declaran ambas partes que se reconocen recíprocamente la personalidad y carácter con que comparecen a la celebración de este contrato; manifestando, para todos los efectos legales procedentes, que el presente documento se encuentra libre de cualquier vicio del consentimiento, tales como error, dolo o violencia, basándose su suscripción en la buena fe, honradez, legalidad, solidaridad y seriedad de las partes, sujetando el mismo al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - “EL MUNICIPIO” encomienda a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** y éste se obliga a la realización de los siguientes trabajos: **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTROL DE CALIDAD EN OBRAS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN), EJERCICIO 2026, MEDIANTE PRUEBAS DE LABORATORIO.”**

Que de conformidad con lo estipulado por el artículo 104 fracción XIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del estado de San Luis Potosí, **el servicio se prestará en las obras del programa del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN), ejercicio 2026, del Municipio de Matehuala, S.L.P., que le sean indicadas por “EL MUNICIPIO” a través de la Dirección y Coordinación de Desarrollo Social Municipal.**

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO A PRECIO UNITARIO. - El importe total de los trabajos objeto del presente contrato es el siguiente: **\$ 510,980.00 (Quinientos diez mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.)** incluye I.V.A., Cantidad que se integra de Recursos del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, (FAISMUN), del ejercicio fiscal 2026,** de acuerdo con la Declaración I.5 del presente contrato.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a iniciar los trabajos objeto del presente contrato el día **18 DE MAYO DEL 2026;** debiendo finalizarlos en un plazo de **167 días naturales,** a más tardar el día **31 DE OCTUBRE DEL 2026, “EL MUNICIPIO”** por su parte, verificará su terminación en un plazo de 15 quince días naturales posteriores a la fecha en que le fuere comunicada la terminación por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”;** y además dispondrá de hasta 30 treinta días naturales posteriores siguientes a la fecha de recepción de dichos trabajos a fin de elaborar el finiquito correspondiente.



Asimismo, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a presentar las estimaciones conforme al calendario pactado en la cláusula OCTAVA de este contrato, siendo la última de ellas con carácter de finiquito.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. - **“EL MUNICIPIO”** se obliga a poner a disposición de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** el inmueble en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización, el incumplimiento por parte de **“EL MUNICIPIO”** prorrogara en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de **“EL SERVICIO”**.

QUINTA.- REPRESENTANTE DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”. - **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** establecerá, enviando oficio de designación a **“EL MUNICIPIO”**, antes de la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un **responsable técnico**, quien será el encargado de la realización, validación y firma de los reportes y resultados de las pruebas de laboratorio de control de calidad objeto del presente contrato.

El responsable técnico designado tendrá las facultades suficientes para atender los requerimientos técnicos de **“EL MUNICIPIO”**, coordinar la ejecución del servicio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

SEXTA. - RESIDENCIA. - **“EL MUNICIPIO”** con anterioridad al inicio de los trabajos, designara por escrito un responsable de seguimiento técnico, y a través de este se dará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la ejecución de los servicios contratados.

En atención a las características, complejidad y magnitud de los trabajos el residente podrá auxiliarse por la supervisión en términos de lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley, la cual tendrá las funciones que señala el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado, con independencia de las que se pacten en el contrato de supervisión. Cuando la Supervisión se realice por terceras personas, el residente de obra podrá instalarla con posterioridad al inicio de los trabajos.

SÉPTIMA. - ANTICIPOS. - Ambas partes acuerdan que para el inicio de los trabajos se trabajará sin anticipo.



OCTAVA. - FORMA DE PAGO. - Las partes convienen que el servicio objeto del presente contrato se pague mediante la formulación de cinco estimaciones, la última de ellas con carácter de finiquito, mismas que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá entregar acompañadas de la factura correspondiente y de la documentación soporte de la misma, conforme al siguiente calendario:

Estimación	Periodo de trabajo	Fecha presentación
Primera estimación	18 de mayo al 30 de junio de 2026	01 de julio de 2026
Segunda estimación	01 al 31 de julio de 2026	03 de agosto de 2026
Tercera estimación	01 al 31 de agosto de 2026	01 de septiembre de 2026
Cuarta estimación	01 al 30 de septiembre de 2026	01 de octubre de 2026
Quinta estimación y finiquito	01 al 31 de octubre de 2026	02 de noviembre de 2026

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente deberá emitirse con Método de Pago “PPD Pago en parcialidades o diferido” y Forma de Pago “99 Por definir”; una vez que “EL MUNICIPIO” haya realizado el pago respectivo, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá emitir el Complemento de Pago (CFDI de Recepción de Pagos) correspondiente a dicho pago.

NOVENA.- MODIFICACIONES EN LOS ALCANCES DEL SERVICIO.-

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a analizar y considerar la totalidad de los alcances técnicos necesarios para la correcta ejecución del servicio objeto del presente contrato, conforme a la información proporcionada por “EL MUNICIPIO”.

En caso de que, durante la prestación del servicio, se identifiquen condiciones no previstas, limitaciones de acceso, deficiencias en la información técnica o cualquier circunstancia que implique la necesidad de modificar los alcances originalmente considerados, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá notificarlo por escrito a “EL MUNICIPIO” dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de su detección, exponiendo las justificaciones técnicas correspondientes.

“EL MUNICIPIO” analizará la procedencia de dichas modificaciones y, en su caso, autorizará lo conducente mediante los instrumentos administrativos correspondientes.

En caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no notifique oportunamente dichas circunstancias, no procederá reclamación posterior respecto a los alcances del servicio contratado.

DECIMA. - MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO. - “EL MUNICIPIO” podrá dentro del programa de inversiones aprobado y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato mediante convenio, siempre y cuando, estos considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% veinticinco por ciento, del monto o del plazo pactados



en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original.

Para la correcta aplicación de los convenios de referencia se deberá solicitar la ampliación de la fianza entregada inicialmente y garantizar con esto el monto total a ejercer debidamente autorizado; no se otorgarán anticipos para el o los convenios que se celebren en los términos anteriormente mencionados.

DECIMA PRIMERA. - GARANTÍAS. - se obliga a constituir las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones I, II y III del numeral 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, así como de los artículos 70 al 78 del Reglamento complementario de la Ley antes mencionada, mismas que se expedirán a favor de Municipio de Matehuala, S.L.P. y conforme a lo siguiente:

- A. **FIANZA EN GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga presentar a “el municipio” dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes a la fecha en que se emita el fallo de adjudicación, pero invariablemente antes de la firma del contrato, una fianza a favor de **“EL MUNICIPIO”** por el valor del **10% (diez por ciento) incluyendo el i. v. a.** del importe total de los trabajos señalados en las cláusulas primera y segunda **a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, en términos de lo establecido en el artículo 87 y 115 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de san Luis potosí mientras **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no otorgue la fianza con los requisitos que más adelante se señalan, no procederá el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno.

DÉCIMA SEGUNDA.- AJUSTE DE COSTOS.- Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción, el ajuste de los costos sólo se aplica sobre los costos directos a los trabajos aun no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia y conforme a los lineamientos y metodología establecidos en los artículos 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí; en relación con los artículos 118, 119, 156 a 166 del Reglamento respectivo.

Este procedimiento de ajuste de costos en moneda nacional no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato

Los ajustes se calcularán con base en el índice de Precios al Productor, en la Actualización de Costos de las Obras Públicas que es publicado por el Instituto Nacional de Estadística, y



Geografía del período en que se trate.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS dentro de los 60 (SESENTA) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al período que los mismos indiquen, deberá presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos a la Dirección y Coordinación de Desarrollo Social del Municipio de Matehuala, S.L.P., en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí. En el contrato se estipulará que transcurrido dicho plazo, se perderá la posibilidad solicitar el ajuste de costos del período de que se trate; para estos casos se deberá considerar para el pago correspondiente, el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá acompañar a su solicitud la documentación indicada en los artículos 126 de la Ley y 161 de su Reglamento.

La Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Matehuala, S.L.P., dentro de los 60 (SESENTA) días naturales siguientes a la fecha en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promueva los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, la Dirección de Desarrollo Social Municipal de Matehuala, S.L.P., apercibirá por escrito al prestador de servicios para que, en el plazo de 10 (DIEZ) días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que EL PRESTADOR DE SERVICIOS diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

DÉCIMA TERCERA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. - La recepción de los trabajos, se realizará conforme a lo siguiente:

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá comunicar a **“EL MUNICIPIO”** la terminación de los trabajos que le fueron encomendados en un plazo de 5 cinco días posteriores a este, y este verificará que los trabajos estén debidamente concluidos mediante los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto marque Ley que rige la Obra Pública y los Servicios Relacionados con esta en el Estado en sus artículos 152 al 157 y 161; así como del numeral 147 al 150 del Reglamento de la misma Ley, una vez constatada dicha terminación por parte de **“EL MUNICIPIO”**, este procederá a su recepción dentro de los 15 quince días naturales siguientes a la notificación de conclusión.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a los reglamentos y ordenamientos de **“EL MUNICIPIO”** en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública; los daños y perjuicios que resultaren de su inobservancia serán a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

Asimismo, **“EL MUNICIPIO”** comunicará a la Contraloría Interna, la terminación de los



trabajos, e informará la fecha señalada para su recepción a fin de que si lo estima conveniente nombre representante que asista al acto, hecho lo cual bajo su responsabilidad recibirá los trabajos, levantando el acta correspondiente, reservándose **“EL MUNICIPIO”** el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados, por lo cual si en el presente contrato se presentaran tales circunstancias **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se compromete a subsanarlas acudiendo a las citas que programe **“EL MUNICIPIO”**.

De igual forma se compromete **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a entregar el finiquito correspondiente en un término no mayor a 30 treinta días naturales, una vez realizada la entrega física de los trabajos; ya que después de la recepción formal de los trabajos se dará por concluida y finiquitada en los términos del procedimiento que para tal efecto señala el artículo 154 de la Ley en cita, razón por la que no procederá reclamación posterior de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** hacia **“EL MUNICIPIO”**, según lo dispone el numeral 151 de Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** conviene por lo mismo en responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“EL MUNICIPIO”** en relación con los trabajos del contrato.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES. - “EL MUNICIPIO” tendrá la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, particularmente en lo relativo a la oportunidad en la entrega de cada estimación y de los reportes y resultados de las pruebas de laboratorio, así como la calidad técnica de los mismos.

En caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incurra en atraso en la entrega de los servicios contratados respecto del plazo establecido, se aplicará una pena convencional consistente en una deducción equivalente al cinco al millar (0.5%) del monto total del contrato por cada día natural de atraso, sin que el monto total de las penalizaciones exceda del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

Cuando los reportes o resultados de las pruebas de laboratorio **no cumplan con los requisitos técnicos, normativos o de calidad establecidos**, **“EL MUNICIPIO”** requerirá por escrito su corrección o reposición dentro del plazo que se señale, sin costo adicional, suspendiéndose en su caso el trámite de pago hasta en tanto se subsanen las observaciones formuladas.

En caso de incumplimiento en la atención de las observaciones o deficiencias detectadas, **“EL MUNICIPIO”** podrá aplicar una **deductiva proporcional** al grado de incumplimiento, o



bien proceder a la **rescisión administrativa del contrato**, conforme a la normatividad aplicable.

En caso fortuito o de fuerza mayor no imputable a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, éste deberá solicitar por escrito la prórroga correspondiente, debidamente justificada, la cual será analizada y, en su caso, autorizada por “EL MUNICIPIO”.

Las penas convencionales señaladas en la presente cláusula se aplicarán sin perjuicio de la facultad de “EL MUNICIPIO” para exigir el cumplimiento del contrato o, en su caso, rescindirlo administrativamente.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - “EL MUNICIPIO” podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato continuará produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL MUNICIPIO” podrá rescindir administrativamente este contrato, con fundamento en los artículos 149, 150 y 151 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí vigente así como del numeral 136 al 146 respectivos del Reglamento por causas de incumplimiento; acordando las partes, que cuando “EL MUNICIPIO” determine la rescisión del contrato, operará de pleno derecho, bastando que se cumpla el procedimiento que se establece en esta cláusula.

Si “EL MUNICIPIO” determina justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente la comunicará por escrito a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” exponiendo las razones que para tal efecto se tuvieron.

De lo anterior, se dará cuenta a la Tesorería del Municipio de Matehuala, S.L.P., y a La Contraloría Interna y Órgano de control interno Municipal, a más tardar el último día hábil del mes a través de un informe que se referirá a los actos llevados a cabo en el mes inmediato anterior, en el cual se informará sobre la suspensión o rescisión del contrato y las causas que lo motivaron.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos, requisitos legales y disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” que se estipulan en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata, sin responsabilidad para “EL MUNICIPIO” además de que se le apliquen a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” las penas convencionales conforme lo establecido por este contrato.



A). Si por causas imputables a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no inicia la prestación de los servicios dentro del plazo establecido en el presente contrato, sin causa justificada.

B). Si suspende injustificadamente la prestación de los servicios o se niega a atender, corregir o complementar los reportes o resultados de las pruebas de laboratorio, cuando éstos presenten deficiencias técnicas o incumplan con los alcances contratados.

C). Si no presta los servicios de conformidad con lo establecido en el presente contrato y sus anexos, o no atiende las indicaciones que, en el ámbito de sus atribuciones, emita “EL MUNICIPIO”.

D). Si no cumple con el plazo de entrega de las estimaciones o de los reportes de laboratorio, de manera que el atraso comprometa la utilidad, validez o finalidad del servicio contratado.

No se considerará incumplimiento cuando el atraso sea consecuencia de la falta de entrega oportuna por parte de “EL MUNICIPIO” de la información técnica necesaria, acceso al inmueble, documentación, autorizaciones o condiciones requeridas para la realización del servicio, o cuando éste haya ordenado la suspensión temporal del mismo.

E). Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” es declarado en concurso mercantil o en alguna figura análoga que afecte el cumplimiento del contrato.

F). Si subcontrata total o parcialmente los servicios objeto del contrato sin la autorización previa y por escrito de “EL MUNICIPIO”.

G). Si cede los derechos de cobro derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de “EL MUNICIPIO”.

H). Si no proporciona a “EL MUNICIPIO” o a las autoridades competentes las facilidades y documentación necesarias para la revisión, supervisión y validación del servicio contratado.

I). Si cambia su nacionalidad, cuando ésta haya sido establecida como requisito en el procedimiento de contratación.

J). Si, siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el presente contrato.

K). En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. – DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. – De conformidad con el artículo 150 fracción III y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, así como 132, 133, 134 y 135 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí; se podrán



dar por terminados anticipadamente el presente contrato. **“EL MUNICIPIO”** pagará al prestador de servicios los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados, y se relacionen directamente con el presente contrato.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a **“EL MUNICIPIO”**, quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si **“EL MUNICIPIO”** no contesta en dicho plazo, se tendrá por desechada la petición de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

Así mismo, cuando se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución de los trabajos, el **“AYUNTAMIENTO”** podrá determinar la terminación anticipada de este **“CONTRATO”** de obra pública.

En el caso de terminación anticipada se elaborará el finiquito de los servicios contratados, para lo cual deberán observarse las reglas de finiquito como se establece en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí y su Reglamento.

DECIMA NOVENA. - OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta que, al importe de las estimaciones, de conformidad al artículo 124 de la Ley De Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de San Luis Potosí y numeral 105 del reglamento de dicha Ley, se le hagan las siguientes deducciones:

A). - El 5/1000 (cinco al millar) del importe de cada estimación que se genere por concepto derechos por el servicio de inspección, vigilancia y control de los trabajos, destinado a la Dirección de la Contraloría Interna del Municipio de Matehuala, S.L.P.

B). - El 2/1000 (dos al millar). del importe de cada estimación será destinado para la capacitación de los trabajadores de la Industria de la Construcción a través del Instituto de Capacitación (Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción).

VIGÉSIMA. - Las partes convienen que, en el caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo únicamente de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, en los términos que indiquen las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA.- En caso de controversia surgida con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello no previsto, las partes



convienen en resolverla a través de la conciliación, previamente a someterla a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de San Luis Potosí, S.L.P., de acuerdo a lo previsto por el artículo 15 de la Ley de la materia, por lo tanto **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Los contratantes declaran estar debidamente enterados de todas y cada una de las cláusulas contenidas en este contrato y que conocen todos y cada uno de los artículos que se citen firmando de conformidad en la Ciudad de Matehuala, S.L.P. **A LOS 15 (QUINCE) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2026. FIN DEL TEXTO.**

“EL MUNICIPIO”

C. LIC. RAÚL ORTEGA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
MATEHUALA

C. LIC. PABLO ARRIAGA CASTILLO
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

**C. LIC. SALVADOR PALOS
BUSTAMANTE**
SÍNDICO MUNICIPAL

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

MOISÉS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ,
ADMINISTRADOR ÚNICO DE SERVCOC S.A.
DE C.V.

T E S T I G O

**C. L.E.A.O. FRANCISCO XAVIER
GONZALEZ MENDOZA**
DIRECTOR Y COORDINADOR DE
DESARROLLO SOCIAL

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA, CORRESPONDEN AL CONTRATO **MMA/DCDSM/GI/008-2026**. CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MATEHUALA Y EL C. MOISÉS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, ADMINISTRADOR ÚNICO DE SERVCOC S.A. DE C.V., DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA No. MMA/DCDSM/FAISMUN/GI/AD-003-2026**.